



**ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 12-2017 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –ARMADA NACIONAL Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015).**

Las partes del presente Acuerdo de Cooperación, son:

**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – ARMADA NACIONAL**, que en lo sucesivo se denominará "El Ministerio", representado en este acto por **LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.590.776 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto 3417 del 27 de Septiembre de 2005, incorporado mediante Decreto 4933 del 29 de Diciembre de 2011 y posesionado como consta en el Acta No. 0006-12 del 11 de Enero de 2012, debidamente facultado para suscribir convenios en nombre de dicha Institución, de acuerdo a la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016. Y,

**ECOPETROL S.A.** (en adelante **ECOPETROL**), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **JOSE FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de Extranjería No. 314711 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Profesional I de la Gerencia de Abastecimiento de Ecopetrol S.A. facultado para suscribir el presente **Convenio** de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 2187 del 30 de Septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Circulo Notarial de Bogotá y,

Las partes en consecuencia convenimos suscribir el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 12 (en adelante el ACUERDO)** mediante el cual se implementa el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015)** cuyo clausulado está incorporado en el presente documento, asumiendo las partes los siguientes compromisos:

- 1. ÁREAS DE INTERÉS:** Las áreas de interés se describen en detalle en el Anexo 1 del presente Acuerdo.
- 2. OBJETO ACUERDO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL a través de las FUERZAS MILITARES- ARMADA NACIONAL, prestaran una especial atención, según su criterio, a las labores destinadas a mantener el orden constitucional, la seguridad de la comunidad, de las personas, de la infraestructura e instalaciones ubicadas en la Costa Afuera en el Bloque RC9 frente a la Guajira en el Caribe Colombiana, las cuales se describen en detalle en el anexo 1 del acuerdo derivado.
- 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO:** La vigencia del **ACUERDO** será hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 4. LAPSO DE PROTECCIÓN:** El lapso de protección en el área de interés que se describe en el Anexo 1, será de 60 días, a partir del día en que la Plataforma se ubique en el sitio de las coordenadas establecidas en el Anexo1.
- 5. ACTIVIDADES DE LAS PARTES:** Las actividades que desarrollarán las partes se describen en detalle en el Anexo 1 del presente **ACUERDO**.
- 6. APORTES DEL ACUERDO:** Los aportes que entregará la EMPRESA a la Armada Nacional, estarán establecidos en el anexo 2 del presente Acuerdo.



**7. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL PRESENTE ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015):**

Con el fin de verificar la correcta ejecución y cumplimiento del ACUERDO se designa como Supervisor:

**A. Por parte de la Armada Nacional:** Se designa como Supervisor General del Acuerdo al Director de Convenios de la Armada Nacional o quien haga sus veces.

Se designan como supervisores específicos y en cumplimiento de las funciones con relación a su cargo, al Jefe de Combustibles Armada Nacional para los aportes que se reciben en combustibles y lubricantes y al Señor Comandante Batallón de I.M. No. 12 para el Apoyo del mantenimiento de instalaciones.

**B. Por parte de la Empresa:** La supervisión estará a cargo del Administrador designado por Ecopetrol S.A. del presente ACUERDO.

**8. LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO:** La liquidación del presente **ACUERDO** se realizará dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, y corresponderá al Balance Final de las actividades y ajuste de cuentas del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** La **ARMADA NACIONAL**, obtendrá los soportes internos de los aportes en especie entregados por Ecopetrol para efectos de la Liquidación del Acuerdo

**ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL PRESENTE ACUERDO:** De acuerdo a la Resolución No. 5342 del 25 de junio de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional y como requisito obligatorio para esa Entidad, se elaborará una matriz de riesgos al presente ACUERDO, que se encuentra estipulada en el estudio previo y que hace parte integral del presente documento.

Se entiende que el presente documento quedará perfeccionado en la fecha en que lo suscriba la última de las partes.

04 SEP 2017

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C, el once (11) de agosto de 2017, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor literal:

Atentamente

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**  
Secretario General Ministerio de Defensa Nacional

**ECOPETROL S.A.**

**JOSE FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Profesional I de la Gerencia de Abastecimiento de Ecopetrol S.A.